UOC

RESOLUCIÓN PR N° 635 /2024

Asunción, 09 de diciembre de 2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO INC N° 050/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2023 "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO DE LA INC". ID N° 429.132.-

VISTA: La Carta Interna DACG/CL N° 1018/2024 de la Unidad de Contratos dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 03 de noviembre de 2024, referente a la solicitud de reajuste de precios del Contrato INC N° 050/2023 suscrito con la firma **PURO LIMPIO S.A.**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 11/2023 **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO DE LA INC". ID N° 429.132**; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad de Contratos de la U.O.C. manifiesta cuanto sigue:

«Que, la Industria Nacional del Cemento (INC) suscribió con la firma PURO LIMPIO S.A. el Contrato INC N° 050/2023, en fecha 06/12/2023, para el Servicio Integral de Limpieza de Oficinas y Sanitarios de los Tres Frentes de Servicios de la INC, cuya vigencia contractual es de doce (12) meses, identificado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con el ID N° 429.132.-

Que, la firma PURO LIMPIO S.A. manifiesta puntualmente que: "Teniendo en cuenta el Decreto N° 1909 de fecha 17 de junio del corriente, por la cual se dispone el aumento del Salario Mínimo, que entrará en vigencia a partir del 01 de julio del corriente. En tal sentido solicitamos a la Convocante el reajuste de nuestros precios ofertados de acuerdo con lo establecido en la carta de invitación".-

El Contrato INC N° 050/2024 del 06/12/2023, en su cláusula 5° inc. 4 Reajuste de Precio expresa: "El precio adjudicado estará sujeto a reajustes" y señala en lo pertinente que: "a) Si durante el periodo de apertura de ofertas y la ejecución vigente del presente contrato exista una variación del salario mínimo, decretada por el Poder Ejecutivo, la Contratista podrá formular su solicitud de reajuste a La Contratante quien podrá reconocer el reajuste de precios a partir de la vigencia de la disposición legal, b) El reajuste solo será aplicado a solicitud de La Contratista, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal, c) La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente, d) El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación, e) No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios de parte de La Contratista se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o La Contratante haya podido constatar fehacientemente que La Contratista se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social".-

Que, el Art. 70° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" al respecto establece que: "Reajuste de Precios: Los contratos podrán estar sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en los mismos o que durante su ejecución, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), sobre la misma inflación oficial esperada para el mismo periodo.-

Cuando por la variación a la que se refiere el presente artículo, se produzcan menores precios, el reajuste beneficiará también a las contratantes.-

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la presente ley, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se requerirá la emisión de un dictamen previo.-

El reajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".-

Igualmente, el Decreto N° 2264/2024 reglamentario de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 110 expresa: "Reajuste de Precios: El reajuste de precios se realizará de acuerdo con las fórmulas y condiciones que se establezcan en las bases de la contratación y en los contratos. La DNCP podrá reglamentar otros aspectos relacionados a los reajustes".-

...//...

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 635 /2024

* HOJA N° 2 *

...//...

De igual manera, la Resolución DNCP N° 4401/2023, en la Sección IV, Art. 183° dispone: "Aplicación de la fórmula de reajuste: Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en el Pliego de Bases y Condiciones haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución del contrato; salvo que el índice utilizado en la fórmula sea publicado de manera posterior a su variación. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato".-

Señalamos que el contrato prevé que los precios podrían ser reajustados cuando exista variación del Salario Mínimo Legal durante la vigencia y ejecución del contrato, conforme a la aplicación de la fórmula de reajuste que se encuentra establecida en la misma. La variación del salario mínimo legal ha sido dispuesta por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1909 de fecha 17 de junio de 2024, en la que establece que el aumento del salario mínimo entrará en vigencia a partir de la fecha 01 de julio de 2024, fecha desde la cual podría aplicarse el reconocimiento de reajuste de precios al servicio o los servicios pendientes de ejecución.-

Es preciso señalar que la vigencia del contrato tiene como fecha de duración de los servicios por el término de 12 meses, cuyo término de vigencia es hasta diciembre de 2024, mencionando que durante la etapa de ejecución contractual, La Contratista no ha tenido reparo alguno en el cumplimiento de sus obligaciones. Cabe mencionar que el reajuste de precios fue solicitado por la firma contratista en fecha 05/07/2024, en la que consta que ha sido peticionada dentro del plazo previsto en la cláusula quinta, numeral cuatro, inciso c) del contrato.-

Que, a fin de determinar el impacto de variación de los factores que componen la fórmula de reajuste de precio a ser reajustado en función al porcentaje de aumento decretado, se procede a realizar el cálculo aritmético correspondiente...

(...) De acuerdo a los resultados obtenidos mediante la fórmula prevista en el contrato, el Lote 1 ha arrojado el valor de ₲ 2.148.072; en la que este valor es el que correspondería adicionarse respectivamente al precio mensual de oferta que ha sido adjudicado en el contrato, desde la entrada en vigencia de la disposición legal que ha sido establecida en el Decreto N° 1909, cuya vigencia es desde el 01 de julio de 2024».-

Que, la Unidad de Contratos de la U.O.C. eleva a consideración la recomendación de aprobación del reajuste de precio del Contrato INC N° 050/2023 suscrito con la firma **PURO LIMPIO S.A.**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 11/2023 **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO DE LA INC". ID N° 429.132**, por aplicación de la fórmula de reajuste prevista contractualmente.-

Que, la Asesoría Legal se expide al respecto a través del Dictamen A.L. N° 255/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, y en lo pertinente manifiesta: *"Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo 66 Derechos de los Proveedores, Consultores o Contratistas inc. b) expresa: Los Proveedores, Consultores o Contratistas tendrán derecho al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el pliego de bases de la licitación o en el contrato".-*

Que, la Asesoría Legal concluye que el reajuste de precios podrá ser factible, en consideración a las circunstancias analizadas y teniendo en cuenta que el pedido de reajuste fue realizado en tiempo y forma por la firma recurrente, al amparo del Art. 66° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y lo dispuesto en el Contrato INC N° 050/2024 en su Cláusula 5ª. 4 – Reajuste de Precios.-

Que, por providencia de fecha 05 de diciembre de 2024, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración el pedido de autorización mediante Resolución de la máxima autoridad de la institución.-

...//...

GERARDO [illegible]
Presidente
Industria Nacional [illegible]

RESOLUCIÓN PR N° 635 /2024

* HOJA N° 3 *

U.O.C

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar** el reajuste de precio del Contrato INC N° 050/2023 suscrito con la firma **PURO LIMPIO S.A.**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 11/2023 **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO DE LA INC". ID N° 429.132**, por aplicación de la fórmula de reajuste prevista contractualmente en la Cláusula 5ª. 4, en virtud a la variación del Salario Mínimo Legal, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1909 de fecha 17 de junio de 2024, en base a la Carta Interna DACG/CL N° 1018/2024 de la Unidad de Contratos dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 03/11/2024 y Dictamen A.L. N° 255/2024 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 05/12/2024 y en virtud a lo establecido en los arts. 66° y 70° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:----------

Descripción del Servicio	Precio Mensual Inicial Guaraníes (₲) IVA incluido	Reajuste Guaraníes (₲)	Precio Mensual reajustado Guaraníes (₲) IVA incluido
Lote 1 – Servicio de limpieza de oficinas y sanitarios de la Sede Central	61.025.000.-	2.148.072.-	63.173.072.-

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, los trámites de elaboración y formalización de la adenda.--

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente